



CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS066-2026

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EBÉJICO-ANTIOQUIA

En virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, me permito dejar constancia escrita de la justificación y verificación de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrarse con CARLOS CÉSAR CALLE POSADA, CC nro. 70.600.814 quien ejecutará las actividades derivadas del presente contrato cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION JURIDICA CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE EBEJICO.

CERTIFICA

El Municipio de Ebéjico requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para atender la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este certificado y que consiste en:

La alcaldía municipal requiere contar con servicios profesionales de un abogado con experiencia en contratación estatal, a fin de que adelante la gestión contractual de la entidad territorial con apego a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, en coordinación y apoyo de las diferentes dependencias municipales. Esta asesoría comprende la construcción de documentos, revisión de otros que le sean presentados desde las secretarías y la emisión de los actos y documentos necesarios para completar las etapas precontractuales y contractuales. Igualmente se requiere su apoyo para el acompañamiento de las dependencias en la ejecución contractual.

La Secretaría de Gobierno, seguridad y Desarrollo Comunitario es la dependencia encargada de la función contractual, pero carece de recurso humano profesional y especializado para adelantar las gestiones, razón por la cual se requiere la contratación

Esta actividad no puede ser atendida por el Municipio a través de su planta de cargos, pues en ella hay insuficiencia del talento humano, o bien carece del empleo previsto para el desempeño de las funciones públicas que las atiende y por tal razón, lo que resulta jurídica y administrativamente posible, es la contratación de talento humano de manera transitoria y para la satisfacción de la necesidad, al tenor de lo dispuesto en los artículos 32-3 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.





CARLOS CÉSAR CALLE POSADA es idóneo para la celebración el contrato y ejecutar las actividades convenidas en él, pues, en primer lugar, no se encuentra en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción de contratos con el estado y específicamente con esta entidad territorial, al tenor de lo regulado en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; en segundo lugar, ha presentado oferta de servicios que se adecua enteramente a la necesidad descrita en el estudio previo realizado por la Secretaría interesa en la contratación y, finalmente, cumple con el perfil y la experiencia exigido en el indicado estudio previo, según los documentos aportados y cuyo examen se ha realizado por el secretario de Despacho interesado en la contratación.

Por lo anteriormente descrito, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **se certifica** que se encuentra demostrada su idoneidad, experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos, considerando pertinente la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION JURIDICA CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE EBEJICO, en las condiciones de modo, tiempo, lugares descritos en los documentos del contrato.

Ebéjico, julio 1 de 2026.

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON
Alcalde.